

06/Nov/03



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIAPAS, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA PROCURADURÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. LIC. MARIANO F. HERRÁN SALVATTI; Y POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M. EN C. JORGE ORDÓÑEZ RUÍZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNACH"; Y COMO TESTIGOS DE ASISTENCIA LOS CC. LIC. ROBERTO BODEGAS PEREZLAMAR, SUBPROCURADOR JURÍDICO Y NORMATIVO Y C.P. JORGE R. CURIOCA SAAVEDRA, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE "LA PROCURADURÍA", DR. JOSÉ ALFREDO MEDINA MELÉNDEZ, DIRECTOR GENERAL DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y EL LIC. FERNANDO BUENROSTRO SILVA, ENCARGADO DE LA DIRECCION JURIDICA, AMBOS DE "LA UNACH"; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:**

### **CONSIDERANDO**

Que en estricto apego a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, su artículo 3º dispone el derecho de todo individuo a recibir educación y que en concordancia la fracción VII del mismo artículo, la formación profesional en las universidades y demás instituciones de educación superior a las que la Ley otorgue autonomía, tendrán las facultades para educar, investigar y difundir la cultura.

Que la Ley General de Educación en su artículo 24 dispone: "Los beneficiados directamente por los servicios educativos deberán prestar servicio social, en los casos y términos que señalen las disposiciones reglamentarias correspondientes. En éstas se preverá la prestación del servicio social como requisito previo para obtener título o grado académico."

Que las estructuras organizacionales y de funcionamiento de la prestación del servicio social, tienen la facultad de implementar acciones y estrategias para

1



vincular a los prestadores del servicio social con todos los sectores de la sociedad y, por ende, el fortalecimiento de los conocimientos adquiridos para su formación profesional, mediante la praxis y el desempeño de actividades tendientes a propiciar su realización personal a través del servicio a la sociedad.

Que la sociedad demanda individuos capaces de proporcionar satisfacción a las necesidades de servicios, en esa visión, las universidades preparan nuevas generaciones de profesionistas que en un compromiso ético y de tipo práctico viertan la experiencia adquirida en las aulas para que su ejercicio y desempeño productivo redunde en el beneficio de la sociedad.

Que la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas por Ley se organiza determinando las facultades, atribuciones y funciones del Ministerio Público; de conformidad con el presupuesto asignado contará además con Subprocuradores Coordinadores, Directores Generales, Delegados, Supervisores, Visitadores, Subdelegados, Directores de área, Subdirectores de área, Jefes de Unidad Departamental, Fiscales, Agentes de Investigación, Peritos, personal policial y personal de apoyo administrativo, que sean necesarios para el ejercicio de sus funciones, que fijen las normas legales, reglamentarias y demás aplicables; es entonces en éste marco estructural que se puede aprovechar al personal de servicio social en el desempeño de actividades diversas de acuerdo al perfil de la profesión que curse el interesado en cumplir con tal requisito.

## DECLARACIONES

### I.- De "LA PROCURADURÍA":

1. Que "LA PROCURADURÍA" es una Dependencia del Poder Ejecutivo monopolizadora, organizadora e integradora de la Institución del Ministerio Público en el ejercicio de sus facultades, atribuciones y funciones, que se le otorgan en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política



del Estado Libre y Soberano de Chiapas, el Código Penal para el Estado de Chiapas, la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas, el Reglamento Interior de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas y demás disposiciones aplicables.

2. La titularidad legal de “**LA PROCURADURÍA**” corresponde al C. Procurador General de Justicia, quien es titular de la Institución del Ministerio Público y ejerce autoridad jerárquica sobre todo el personal de la Dependencia de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas; asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 fracciones VII y VIII del Reglamento Interior de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas, señala que tiene la facultad para celebrar convenios y de acuerdo al numeral 93 del ordenamiento primeramente mencionado en este punto dictar disposiciones administrativas para los servidores públicos de “**LA PROCURADURÍA**”.
3. Que por disposición del titular del Poder Ejecutivo Estatal, el C. **Lic. Mariano F. Herrán Salvatti**, cuenta con nombramiento de Procurador General de Justicia del Estado, legalmente conferido con fecha 08 de diciembre del año 2000.
4. Que se desprende de la interpretación de los artículos 2, 3 y 22 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas, que “**LA PROCURADURÍA**” le corresponde la organización y titularidad del Ministerio Público local, y el objeto primordial de éste es la representación de la sociedad Chiapaneca, velando en todo momento por la observancia de las Leyes, la protección y salvaguarda de los intereses de la colectividad, así como perseguir los delitos del orden común que sancione la Ley punitiva en vigor en la Entidad y que sean de la competencia de los Tribunales del Estado, entre otras.



5. Que la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas, según lo dispuesto en su Reglamento Interior, cuenta con la Coordinación de Administración y Finanzas que tiene como atribución establecer las normas, sistemas y procedimientos para la administración de los recursos humanos de **"LA PROCURADURÍA"**, según lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento Interior de **"LA PROCURADURÍA"**;
6. Que para los efectos del presente convenio de coordinación señala como domicilio **"LA PROCURADURÍA"**; el ubicado en Libramiento Norte Oriente s/n, Colonia INFONAVIT el Rosario, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II. Declara **"LA UNACH"**:

- 1 Que fue creada por Decreto Número 98 de fecha 28 de septiembre de 1974 expedido por la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial Número 43 de fecha 23 de octubre de 1974, como un organismo autónomo descentralizado, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio al servicio de los intereses de la Sociedad y el Estado.
- 2 Que tiene como finalidad impartir enseñanza superior para formar los profesionales e investigadores que requiere el desarrollo socioeconómico del estado de Chiapas, también tiene como funciones sustantivas organizar,  
  
desarrollar y fomentar la investigación científica, humanística, considerando las condiciones y problemas nacionales, primordialmente los del estado de Chiapas y extender con la mayor amplitud posible, los beneficios de la cultura en todos los medios sociales de la comunidad que la sustenta.



- 3 Que conforme al artículo 22 de su Ley Orgánica, está representada por su Rector, **M. en C. Jorge Ordóñez Ruiz**, designado por acuerdo de la H. Junta de Gobierno en Sesión Extraordinaria celebrada el día 4 de diciembre del 2002 .
  
- 4 Que su domicilio se encuentra ubicado en Boulevard Dr. Belisario Domínguez Km. 1081, Colina Universitaria, Edificio de Rectoría, CP. 29050, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

### III.- DECLARAN "LAS PARTES":

**UNICO.-** Las partes manifiestan reconocerse recíprocamente la personalidad con la que se ostentan para la celebración del presente Convenio, así como la voluntad de sujetarse a las siguientes:

### CLAUSULAS

**PRIMERA: El Objeto.**- Establecer las bases y los lineamientos a través de los cuales "LA PROCURADURÍA", y "LA UNACH" se comprometen a coordinar acciones a efecto de que los alumnos de "LA UNACH", realicen su Servicio Social en "LA PROCURADURÍA".

**SEGUNDA: Los fines.**- Canalizar de manera eficaz y eficiente los recursos personales de los que puede disponer "LA PROCURADURÍA" en busca de lograr el objeto de este convenio, siendo responsables "LA PROCURADURÍA", y "LA UNACH" de la correcta y eficiente realización de los fines del presente instrumento, y para tal efecto se auxiliarán del personal a su cargo; El titular de la Coordinación de Administración y Finanzas de "LA PROCURADURÍA" llevará un libro de control de los Prestadores de Servicio Social y especificaciones respectivas y dando



seguimiento al desempeño de las actividades encomendadas a los prestadores de Servicio Social hasta su liberación por cumplimiento; por la otra parte es “LA UNACH” la que se ocupa de planear, coordinar, organizar, controlar y evaluar la prestación del Servicio Social, a través de la Dirección de Extensión Universitaria en coordinación con los Departamentos de Control Escolar

de las Escuelas y Facultades o el indicado para tal función, teniendo a su cargo la supervisión de la conducta del Prestador del Servicio Social en particular.

**TERCERA:** De las disposiciones que regularan la prestación del Servicio Social.-

Es Prestador de Servicio Social: toda persona que siendo alumno de “LA UNACH” realice actividades en beneficio de cualquier grupo social aplicando los conocimientos propios de especialidad o profesión que cursa para un futuro ejercicio de la misma.

El Prestador del Servicio Social deberá de observar las siguientes bases y lineamientos: los contenidos en el Reglamento en vigor para la Prestación del servicio Social en esta Entidad, así como las especificaciones que “LA PROCURADURÍA” implemente en el caso específico y que deberá de conocer y en su caso acreditar el Prestador del Servicio Social, dichas especificaciones y requisitos se encuentran en la carta compromiso que de manera personalísima suscribirá con “LA PROCURADURÍA” el Prestador del Servicio social; así como lo dispuesto en La Ley Orgánica, Reglamento Interior y demás disposiciones normativas de “LA PROCURADURÍA”.

**CUARTA:** De la responsabilidad.- “LA UNACH” tiene la obligación de atender de manera inmediata cualquier observación o queja que resulte del incumplimiento del objetivo del presente instrumento. Aplicando de inmediato las disposiciones reglamentarias que sancionen en su caso a los alumnos que resulten con observaciones en sentido negativo, por haber trasgredido los lineamientos que se describen en la Cláusula Tercera de este documento.



“LA PROCURADURÍA” no se hace responsable de los daños que puedan sufrir en su persona o patrimonio los prestadores de Servicio Social cuando estos se vean afectados por la irresponsabilidad de sus actos o de sus propios compañeros prestadores del Servicio, durante la duración de este para “LA PROCURADURÍA”.

**QUINTA:** Rescisión.- Son causas de rescisión del presente convenio:

- a) La inobservancia de cualquiera de las partes de este convenio.
- b) Que se provoquen daños y perjuicios a “LA PROCURADURÍA”.

**SEXTA:** Vigencia.- La duración del presente convenio es por tiempo indefinido.

**SÉPTIMA:** Las partes manifiestan que el presente documento es producto de la buena fe, la expresión libre de voluntades, por lo que no existe dolo, mala fe, ni vicio del consentimiento alguno que pudiera invalidarlo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, EL DIA SEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.

POR “LA PROCURADURÍA”

  
LIC. MARIANO F. HERRÁN SALVATTI  
PROCURADOR GENERAL  
DE JUSTICIA DEL ESTADO

POR “LA UNACH”

  
M. C. JORGE ORDOÑEZ RUÍZ  
RECTOR



**TESTIGOS DE ASISTENCIA**

**LIC. ROBERTO BODEGAS PEREZLAMAR  
SUBPROCURADOR JURÍDICO Y  
NORMATIVO DE LA PROCURADURÍA**

**Dr. JOSE ALFREDO MEDINA MELÉNDEZ  
DIRECTOR GENERAL DE EXTENSION  
UNIVERSITARIA DE LA UNACH**

**C.P. JORGE R. CURIOCA SAAVEDRA  
COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS DE LA PROCURADURÍA**

**LIC. FERNANDO BUENROSTRO SILVA  
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN  
JURÍDICA DE LA UNACH**